

## CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA

### RESOLUCIÓN RECTORAL

Número 340 del 28 de julio de 2025

#### *MEDIANTE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y DEMÁS INCENTIVOS DE LA CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA*

**JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA**, actuando en calidad de Rector de la **CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA**, según atribuciones conferidas por el Consejo Directivo de la Institución, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que constituyen principios rectores de la Institución, entre otros, la promoción del auto reconocimiento del Ser como condición necesaria de bienestar, en procura de la autonomía y el sentido crítico, ético, estético y político y el compromiso con responsabilidad social y cultural en el proceso formativo de estudiantes, profesores y empleados para proyectar las acciones a la comunidad local, nacional e internacional.

**SEGUNDO.** Que Colegiatura Colombiana instaura **OtroMundo** como filosofía institucional, fundamentada en el reconocimiento del Ser, lo cual posibilita modos creativos en el sentirse, pensarse, vivirse, comunicarse y relacionarse con el otro de “otra manera” y como objetivos institucionales, la promoción de la calidad de la vida académica y humana de todas las personas vinculadas a la Institución y el derecho a acceder de manera libre a cualquier área del conocimiento.

**TERCERO.** Que en virtud de la normativa establecida en el vigente reglamento estudiantil, **COLEGIATURA** otorga reconocimientos o estímulos de diversa índole a los estudiantes que, en concepto de los Consejos Directivo o Académico, sobresalen en los diferentes campos que ofrece la vida académica y universitaria, definidos en las Plataformas y Escuelas de la Matriz Estratégica **OtroMundo** las cuales se materializan en componentes que dan lugar a proyectos y acciones específicas, en las cuales participan los estudiantes que así lo elijan.

**CUARTO.** Que el ejercicio permanente de autoevaluación institucional, demanda la revisión y actualización de la normativa para adecuarla a la gestión académica y administrativa, como garantía del cumplimiento de las funciones sustantivas que definen la razón de ser de **COLEGIATURA**.

**QUINTO.** Que mediante Resolución Número 233 de 2018 se definieron los lineamientos para la definición y otorgamiento de becas y menciones especiales en la Institución y que, a la luz de la nueva normativa institucional de mayor jerarquía jurídica, se hace necesaria su actualización.

**SEXTO.** Que, de acuerdo con el artículo 79 del Reglamento Estudiantil vigente, el Rector es competente para establecer los lineamientos, términos de convocatoria y procedimiento en virtud de los cuales, se gestionan y entregan de las becas e incentivos en la Institución.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Establecer los lineamientos, términos de convocatoria y procedimiento en virtud de los cuales, se gestionan y entregan de las becas e incentivos en **COLEGIATURA**, como a continuación se enuncia:

**ARTÍCULO 1. Distinciones e Incentivos.** **COLEGIATURA** otorga reconocimientos o estímulos de diversa índole a los estudiantes que, en concepto de los Consejos Directivo o Académico, sobresalen en los diferentes campos que ofrece la vida académica y universitaria, definidos en las Plataformas y Escuelas de la Matriz Estratégica **OtroMundo** las cuales se materializan en componentes que dan lugar a proyectos y acciones específicas, en las cuales participan los estudiantes que así lo elijan.

**ARTÍCULO 2. Modalidades de Distinciones e Incentivos.** **COLEGIATURA** otorga los siguientes estímulos: monitoría, becas y menciones especiales.

**ARTÍCULO 3. Monitoría.** Constituye un reconocimiento para estudiantes que sobresalen en las vivencias académicas. Los objetivos, requisitos, procedimientos y demás pautas concernientes a las monitorías, se señalarán en resolución rectoral y el estímulo económico será el establecido en el Reglamento Financiero vigente en la Institución.

**ARTÍCULO 4. Becas.** Las becas otorgadas por **COLEGIATURA** constituyen un estímulo para apoyar el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes desde **Ser Humano - Ser Origen** y su

compromiso consigo mismo, así como también facilitan el ingreso a la Institución de personas que no pueden acceder por factores socio-económicos, a pesar de su calidad académica y potencialidades. Las modalidades de becas otorgadas por la Institución, son: Beca Perfil**Original**, Beca **Ser Humano-Ser Origen**, beca por convenio y apoyo financiero de sostenimiento.

**ARTÍCULO 5. Beca PerfilOriginal.** Es aquella que se otorga semestralmente a dos (2) estudiantes que acrediten suficientes méritos por su participación e intervención en eventos curriculares en los campos de la creatividad, innovación, comunicacionales - relacionales, de responsabilidad sistémica, académicos, culturales, artísticos, de proyección y transformación social, deportivos, científicos, y tecnológicos, por medio de los cuales se expande desde **Ser Humano-Ser Origen**, desde la Matriz Estratégica **OtroMundo** en las diferentes Plataformas y Escuelas y desde las posibilidades que su entorno particular le facilite.

**ARTÍCULO 6. Proceso de convocatoria para la Beca PerfilOriginal.** Se define como proceso de convocatoria para la beca Perfil**Original**, el siguiente:

1. El primer día de clase del respectivo periodo académico, la Secretaría General, publicará convocatoria abierta a todos los estudiantes, utilizando para ello los medios informativos institucionales. En los términos de la convocatoria deberán expresarse claramente, los requisitos y las fechas de apertura y cierre de la convocatoria.
2. La convocatoria estará abierta por el término de dos (2) semanas, durante los cuales los estudiantes postulantes entregarán a la Facilitadora Perfil original, la documentación necesaria para acreditar los méritos que pretendan hacer valer.
3. El estudiante participante deberá diligenciar el formato que para tal efecto ha definido la Institución acompañado de la totalidad de documentos que certifiquen y constaten sus méritos.
4. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de cierre de la convocatoria, la Comisión designada por el Consejo Académico para ello, se reunirá para verificar los méritos acreditados por los estudiantes postulantes, asignar puntajes determinados en la normativa institucional vigente y decidir sobre los beneficiarios de la beca.
5. El Rector otorgará el incentivo en Resolución Rectoral, de la cual se entregará una copia a los dos (2) estudiantes beneficiarios y otra copia se adjuntará a las historias de vida académica.
6. La Secretaria General reportará a la Unidad de Nómina Y Cartera, el nombre de los dos (2) estudiantes beneficiarios, para que se surta el trámite correspondiente a las entregas del beneficio económico.

**Parágrafo.** Cuando la Comisión facultada para decidir sobre el beneficiario de la beca, no encuentre entre quienes se postularon, méritos académicos y puntajes suficientes para otorgarla, podrá declarar desierta la convocatoria, pero tendrá que levantar el acta, justificando la decisión.

**ARTÍCULO 6. Beneficio económico.** El estudiante beneficiario de la beca PerfilOriginal, recibirá un estímulo económico equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los créditos correspondientes al nivel académico del plan de estudios por el cual se hace el reconocimiento; ello no obstante el estudiante haber cursado créditos adicionales. En Resolución Rectoral Número 335 de 2025 se han definido la tabla de méritos y puntos, requisitos y lineamientos institucionales para el otorgamiento de la beca en esta modalidad.

**Parágrafo.** El beneficio económico adquirido por efecto de la beca PerfilOriginal se pierde, cuando el estudiante, sin justa causa comprobada, no se matricule en la Institución para el semestre inmediatamente siguiente a aquel en el cual se hizo beneficiario.

**ARTÍCULO 7. Beca Ser Humano-Ser Origen.** Es aquella que se otorga a estudiantes que acrediten reconocida calidad académica y que pertenecen a los estratos socioeconómico 1, 2 o 3. Con este incentivo se pretende, facilitar el ingreso a la Institución de personas que no pueden acceder por factores socio-económicos, a pesar de su calidad académica y potencialidades. A los estudiantes beneficiarios de la beca Ser Humano-Ser Origen se les otorga un reconocimiento económico equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los derechos pecuniarios correspondientes a los créditos que matriculen en la carrera profesional de la Institución para la cual se otorguen, siempre y cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil para la matrícula. Esta beca será otorgada directamente por el Rector de la Institución.

**ARTÍCULO 8. Requisitos para Ser Humano-Ser Origen.** Se establecen como requisitos para ser beneficiario de la beca Ser Humano-Ser Origen, los siguientes:

1. No ser beneficiario de otro tipo de becas otorgadas por instituciones públicas o privadas.
2. Participar en las entrevistas y hacer entrega de documentos y certificados exigidos por la Institución para el proceso de postulación.
3. No estar recibiendo subsidio o apoyo económico de persona natural o jurídica, entre las que se consideran: Presupuesto Participativo, Icetex, Sapiencia, Fondo EPM, entre otros, otorgados por entes gubernamentales o privados que patrocinen el acceso y permanencia en la Educación Superior.
4. No tener otro título académico de Educación Superior en el nivel profesional.

5. Matricular, una vez seleccionado como beneficiario, la totalidad de los créditos correspondientes al nivel académico cada semestre.

**Parágrafo primero.** Todos los requisitos que establezca la convocatoria deben estar debidamente acreditados, con respaldo necesario en constancias y certificaciones suscritas por quien ostente las facultades para hacerlo.

**Parágrafo segundo.** La participación en la convocatoria no implica necesariamente la concesión de la beca.

**ARTÍCULO 9. Otorgamiento de Beca Ser Humano-Ser Origen.** Una vez las Unidades asignadas para el análisis y valoración de la información entregada por los aspirantes, entreguen un informe satisfactorio sobre el cumplimiento de los requisitos, el Rector de la Institución procederá a otorgar la **Beca Ser Humano-Ser Origen** y su decisión se hará constar en Resolución Rectoral.

**Parágrafo primero.** Si el beneficiario de la **Beca Ser Humano-Ser Origen** no procede con la matrícula dentro del término establecido por la Institución o no aporta los documentos requeridos para la misma, se retirará el beneficio.

**Parágrafo segundo.** Cuando no se verifique entre quienes se postularon, el cumplimiento de los requisitos para otorgarla, la Institución declarará desierta la beca.

**Parágrafo tercero.** Los beneficiarios de la beca Ser Humano-Ser Origen prestarán un servicio social en la Institución, por un total de cien (100) horas durante cada periodo académico, o dependiendo del porcentaje asignado las horas serán las asignadas y certificadas por la Unidad de BienEstar. Las actividades correspondientes al servicio social serán establecidas en la Resolución Rectoral que la otorgue.

**ARTÍCULO 10. Pérdida del derecho al beneficio económico.** El beneficio económico adquirido por efecto de la beca Ser Humano-Ser Origen se pierde cuando:

1. El estudiante beneficiario de la misma, sin justa causa comprobada, no se matricule en la Institución en alguno de los periodos académicos correspondientes al plan de estudios de la carrera que cursa.
2. Por reprobador alguna de las vivencias académicas del plan de estudios o por cancelarla por faltas de asistencia.

3. Ser sujeto de sanción disciplinaria por la comisión de una falta contemplada en el Reglamento Estudiantil.
4. Incumplir con las actividades establecidas como trabajo social o no dar cumplimiento a la totalidad de las horas señaladas.
5. Obtener durante un periodo académico, un promedio crédito inferior a cuatro punto cero (4.0)

**Artículo 11. Beca por convenio.** Es aquella que se otorga en cumplimiento de un convenio establecido con otra Institución de carácter público o privado y cuyo monto, duración y requisitos se rigen por el texto de lo acordado. Con este incentivo se pretende, facilitar el ingreso a la Institución de personas que no pueden acceder por factores socio-económicos, a pesar de su calidad académica y potencialidades. Esta beca será oficializada a través de Resolución Rectoral.

**Artículo 12. Apoyo financiero de sostenimiento.** Es aquel que se otorga semestralmente a estudiantes que requieran apoyo económico para su permanencia en la Institución. Con este apoyo se pretende aportar a la permanencia y graduación de los estudiantes beneficiarios de otros estímulos. Los estudiantes beneficiarios recibirán un apoyo económico mensual, durante cada periodo académico, equivalente al 15.3% del SMLMV, por concepto de alimentación y un 12,7% del SMLMV por concepto de transporte, según el caso. Este apoyo financiero será otorgado en atención a las condiciones y requisitos establecidos por la Dirección del Saber Sostenible.

**Artículo 13. Entrega.** Los estímulos a los que se haga merecedor el estudiante se oficializarán ante el Departamento de Contabilidad, si hubiere lugar a ello, a través de una nota crédito correspondiente al valor del mismo. La nota crédito se hará efectiva en la matrícula del semestre siguiente. En ningún caso habrá lugar a la entrega del estímulo en sumas de dinero en efectivo.

**Artículo 14. Constancia.** De todos los reconocimientos y estímulos otorgados a un estudiante, se dejará constancia en su hoja de vida académica.

**Artículo 15. Mención Especial.** Aquella que se otorga semestralmente al estudiante de cada una de las carreras profesionales de la Institución que, habiendo cursado la totalidad de los créditos académicos correspondientes a su nivel académico, obtuvo el mayor promedio crédito académico definitivo entre todos los estudiantes de dicha Carrera Profesional. La mención especial constituye un reconocimiento académico, pero no conlleva la entrega de estímulo económico.

**Artículo 16. Requisitos de la Mención Especial.** Son requisitos para hacerse acreedor a la mención especial:

1. Ser estudiante regular de cualquiera de los programas de pregrado de la Institución.

2. Haber matriculado la totalidad de los créditos correspondientes al nivel académico en el cual se hace el reconocimiento.
3. No haber estado matriculado en la práctica profesional académica durante el semestre.
4. Haber aprobado la totalidad de las vivencias académicas matriculadas.
5. Haber obtenido un promedio crédito definitivo igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
6. No haber repetido ninguna vivencia académica durante el periodo académico para el cual se otorga.
7. No haber tenido matrícula condicional durante el periodo académico para el cual se otorga.
8. No haber sido sujeto de proceso disciplinario ni de sanción disciplinaria, durante el periodo académico para el cual se otorga.
9. Estar a paz y salvo por todo concepto financiero con la Institución.

**Artículo 17. Procedimiento.** Se establece como procedimiento para otorgar la Mención Especial, el siguiente:

- Concluido el periodo académico, el Coordinador de Registro Académico PermaSer entregará a la Secretaría General, informe de los promedios créditos definitivos de los estudiantes.
- La Secretaria General llevará dicho reporte a la primera reunión del Consejo Académico que se realice en el periodo siguiente.
- En el acta de esta reunión quedarán registrados los nombres de los estudiantes beneficiarios y el Rector otorgará el reconocimiento académico en Resolución Rectoral, de la cual se entregará una copia al estudiante beneficiario y otra se anexará a su historia de vida académica

**Artículo 18. Plan de seguimiento.** Las Unidades de BienEstar, Registro Académico PermaSer y la Facilitadora Perfil original, harán seguimiento y acompañamiento para garantizar la permanencia y graduación de los beneficiarios de las Becas y estímulos económicos otorgados por la Institución.

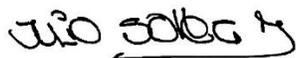
*(hasta acá lineamientos para el otorgamiento de becas y demás incentivos de **COLEGIATURA**)*

**SEGUNDO.** Las situaciones no previstas en esta Resolución y las excepciones a la misma, así como cualquier vacío, controversia o interpretación necesaria en su aplicación, serán decididos de manera exclusiva por el Rector de la Institución. Tales decisiones tendrán fuerza vinculante y se constituirán en adelante incorporadas como norma vigente.

**TERCERO.** La presente Resolución Rectoral deroga las anteriores disposiciones normativas sobre el mismo asunto que le sean contrarias.

**CUARTO.** Ordenar la publicación de esta Resolución Rectoral con su texto completo y darla a conocer a la comunidad universitaria por los medios informativos institucionales.

**QUINTO.** La presente Resolución Rectoral rige a partir del día 28 del mes de julio de 2025.



Comuníquese y Cúmplase

**JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA**  
Rector